



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### RESOLUCIÓN NÚMERO 20233050001935

de 20-01-2023



«Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTE Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT 901168948-7, para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de especial»

### EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, 087 de 2011, Decretos 1079 de 2015, 431 de 2017, 438 de 2021 y

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con los artículos 24 y 100 de la Constitución Política, toda persona puede circular libremente por el Territorio Nacional, el espacio aéreo y el mar territorial; con las limitaciones que establezca la Ley. Por ello la libre circulación es la base de la industria del transporte y los condicionamientos corresponden a las limitaciones que el Estado coloca a los particulares, para el uso de este como cumplimiento de normas de habilitación, seguridad, etc.

Que el numeral 2 del artículo 3 de la ley 105 de 1993 establece: «*La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.*»

Que el servicio de transporte debe prestarse a través de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector y en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad para los usuarios. Lo anterior, sujeto a una contra prestación para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Que al respecto, es necesario precisar que, frente a los principios rectores del transporte, el literal b) del artículo 2º de la Ley 105 de 1993, establece:

«... b. De la intervención del Estado: Corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas ...».

Que de la misma manera, ibídem, en el numeral 7º del artículo 3, dispone:





## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### RESOLUCIÓN NÚMERO 20233050001935

de 20-01-2023



«Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTE Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT 901168948-7, para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de especial»

«... Sin perjuicio de lo previsto en tratados, acuerdos o convenios de carácter internacional, la prestación del servicio de transporte público estará sujeta a la expedición de un permiso o contrato de concesión u operación por parte de la autoridad competente.

Quien cumpla con las exigencias que al respecto se establezcan, tendrá derecho a ese permiso o contrato de concesión u operación. Quedan incluidos dentro de este literal los servicios de transportes especiales ...».

Que respecto a la responsabilidad que el estado colombiano tiene frente al transporte, la Ley 336 de 1996, en sus artículos 4° y 5°, preceptúa:

«... Artículo 4º-El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el plan nacional de desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares.

Artículo 5º-El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo ...».

Que el Artículo 2.2.1.6.1.1. del Decreto 1079 de 2015 establece que para todos los efectos a que haya lugar, el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será regulado y autorizado por el Ministerio de Transporte.

Que el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 341 de 2017 y 478 de 2021, establece:





## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### RESOLUCIÓN NÚMERO 20233050001935

de 20-01-2023



«Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTE Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT 901168948-7, para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de especial»

«... Artículo 2.2.1.6.3.6. Habilitación. Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos.

La habilitación por sí sola no implica la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en esta modalidad. Además se requiere el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Capítulo, especialmente las relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos.

La habilitación es intransferible a cualquier título. En consecuencia, los beneficiarios de la misma no podrán celebrar o ejecutar actos que impliquen que la actividad transportadora se desarrolle por persona diferente a la empresa que inicialmente fue habilitada. ...»

Que el artículo artículo 2.2.1.6.4.1. del 1079 de 2015, modificado parcialmente Decreto 431 de 2017, establece los requisitos para obtener y mantener la habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.4.1.

Que dentro de las funciones asignadas por el Decreto 087 de 2011, a las Direcciones Territoriales, del Ministerio de Transporte, el numeral 6º del artículo 17, establece:

«... Artículo 17 Direcciones Territoriales. Son funciones de las Direcciones Territoriales, las siguientes:

[...]

17.6. Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de:





## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### RESOLUCIÓN NÚMERO 20233050001935

de 20-01-2023



«Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTE Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT 901168948-7, para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de especial»

*pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción ...».*

Que mediante radicado número 20223032097772 del 15 de noviembre del 2022, el señor Edwin Alonso Cardona Trujillo identificado con la cédula de ciudadanía número 71.211.821, actuando en calidad de representante legal de la empresa TRANSPORTE Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT 901168948-7, solicitó habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor, en la modalidad especial, al tenor de lo establecido en el artículo 12, del Decreto 431 de 2017 y en el artículo 6 del Decreto 478 de 2021.

Que al respecto, se procedió a realizar el estudio técnico número 01 de 2023, el cual forma parte integral del presente acto administrativo, con el fin de establecer si la documentación allegada por la empresa TRANSPORTE Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT 901168948-7, se ajusta a los requisitos exigidos en la precitada norma, para acceder a la habilitación solicitada, siendo del caso señalar que inicialmente se estableció que de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, expedido el 21 de octubre de 2022 por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, la mencionada empresa fue constituida por documento privado el 23 de marzo de 2018, e inscrita en la precitada Cámara de Comercio el 03 de abril de 2018, en el libro 9, bajo el número 7713 y el objeto social lo constituye entre otras el «... *La prestación del servicio de transporte de carga terrestre, El Transporte Terrestre de Pasajeros ...»*, igualmente se constató que su actividad principal corresponde a la identificada con el código 4921, «*Transporte de pasajeros*».

Que la empresa TRANSPORTE Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT 901168948-7, mediante radicado número 20233030065912 del 17 de enero de 2023, 20233030065912 del 17 de enero de 2023 y 20233030079432 del 19 de enero de 2023, allegó a esta cartera ministerial alcance al radicado 20223032097772 del 15 de noviembre del 2022 con información financiera pertinente para el trámite en cuestión.

Que concatenada la documentación recibida inicialmente, con los alcances al radicado inicial, se continuó con la verificación de la documentación al tenor de los requisitos legalmente exigidos para el





## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### RESOLUCIÓN NÚMERO 20233050001935

de 20-01-2023



*«Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTE Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT 901168948-7, para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de especial»*

trámite solicitado, la cual se adelantó bajo el estudio técnico número 01 de 2023, de cuyo análisis fue posible concluir que la empresa TRANSPORTE Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT 901168948-7, cumple con los requisitos exigidos en la normativa legal que rige el presente trámite, para ser habilitada como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad especial, en virtud de lo cual se decidirá en ese sentido.

Que una vez verificado el Registro único Nacional de Tránsito -RUNT-, la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte constató que mediante resolución número 20223050040895 del 13 de julio de 2022, habilitó a la empresa TRANSPORTE Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT 901168948-7 para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad carga.

Que en virtud del artículo 2.2.1.6.4.5 del Decreto 1079 de 2015, el cual establece: «... **Habilitaciones en múltiples modalidades.** Las empresas que pretendan habilitarse o que estén habilitadas en más de una modalidad, deben ajustar su patrimonio, funcionamiento, operación y estructura organizacional de conformidad con las disposiciones de cada modalidad ...», la empresa TRANSPORTE Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT 901168948-7, ajustó su capacidad técnica, operativa y financiera para la nueva modalidad.

Que, al tenor de lo dispuesto en la precitada normativa legal, en concordancia con los requisitos allegados por el representante legal de la empresa TRANSPORTE Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT 901168948-7, el resultado del estudio técnico número 01 de 2023, y de conformidad con el principio de la buena fe sobre la veracidad de la información y documentos suministrados, es procedente acceder a la solicitud de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de especial.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Habilitar a la empresa TRANSPORTE Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT 901168948-7, cuyas características se describen a continuación, para operar como





## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### RESOLUCIÓN NÚMERO 20233050001935

de 20-01-2023



«Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTE Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT 901168948-7, para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de especial»

empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de especial:

Representante legal	: Edwin Alonso Cardona Trujillo
Cédula de ciudadanía	: 71.211.821
Razón social	: TRANSPORTE Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
NIT	: 901168948-7
Matricula mercantil	: 21-613783-12
Capital pagado requerido	: 300.000.000 COP
Capital pagado presentado	: 1.000.000.000 COP
Patrimonio líquido requerido	: 1.180.000.000 COP
Patrimonio líquido presentado	: 1.680.355.549 COP
Domicilio principal	: Carrera 65 EE 90 BB 20, interior 301
Municipio	: Medellín (Antioquia)
Domicilio comercial	: Carrera 55 # 77 - 47
Municipio	: Itagüí (Antioquia)
Teléfono	: 3225249 - 3006186099
Correo electrónico	: gerencia@tsi.com.co
Radio de acción	: Nacional
Modalidad	: Especial
Clase de vehículos	: Los homologados por el Ministerio de Transporte para el Servicio de transporte especial

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Integrar el estudio técnico número 01 de 2023 al presente acto administrativo, en concordancia con lo expuesto en la parte considerativa de este.

**ARTÍCULO TERCERO.** La empresa deberá solicitar dentro de los cuatro (04) meses, siguientes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo fijación de capacidad transportadora, de lo contrario el presente acto administrativo será revocado.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

**ARTICULO QUINTO.** Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes a reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.





## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### RESOLUCIÓN NÚMERO 20233050001935

de 20-01-2023



«Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTE Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT 901168948-7, para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de especial»

**ARTÍCULO SEXTO.** Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** El contenido de la presente resolución se notificará al señor Edwin Alonso Cardona Trujillo identificada con cédula de ciudadanía número 71.211.821, representante legal de la empresa TRANSPORTE Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT 901168948-7, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él a través del correo electrónico gerencia@tsi.com.co, según autorización dada por el administrado, la cual obra bajo radicado número 20223032097772 del 15 de noviembre de 2022; de no lograrse la notificación por dicho medio, enviar la respectiva citación a la dirección de correspondencia, Carrera 65 EE 90 BB 20, interior 301, en el municipio de Medellín (Antioquia), en los términos establecidos en el artículo 56 o el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO OCTAVO.** Por secretaría, remitir copia del presente acto administrativo, una vez se encuentre debidamente ejecutoriado, a la Superintendencia de Transporte y a la Cámara de Comercio en donde figure registrada la empresa TRANSPORTE Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT 901168948-7, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO.** Una vez en firme el presente acto administrativo, por secretaría remítase el mismo, al funcionario competente de la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, para que se registre el mismo en el Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT-.

**ARTÍCULO DECIMO.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección Territorial Antioquia y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 20-01-2023





MINISTERIO DE TRANSPORTE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20233050001935**

de 20-01-2023



«Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTE Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT 901168948-7, para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de especial»

**LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ**  
Director Territorial Antioquia

Jhon Francisco Romaña García – Profesional Universitario

